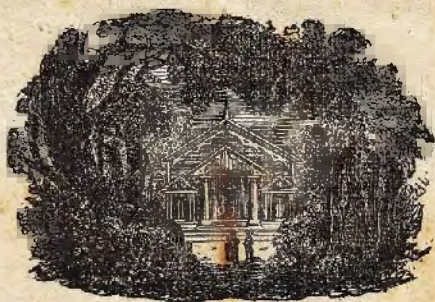


DOCUMENTOS

RELATIVOS



FERRERÍA DE SAMACÁ.



M. 313 Pa. 11, M361 Pa. 10

TUNJA

IMPRESA DE TORRES HERMANOS Y COMP.

DOCUMENTOS

RELATIVOS Á LA FERRERÍA DE SAMACÁ

INFORME SOBRE LA VISITA PRACTICADA POR LA COMISION DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA EN LA FERRERÍA DE SAMACÁ

CIUDADANOS DIPUTADOS :

Para dar cumplimiento á la comision que se nos confió, nos trasladamos á la Ferrería de Samacá é hicimos un exámen minucioso de los trabajos ejecutados por la Compañía constructora de obras de hierro de Boyacá, con el fin de formarnos una idea completa de la situacion de la empresa, y de las probabilidades de éxito que tenga en lo futuro.

En países nuevos, sin vias de comunicacion, donde los transportes son tan costosos y se hacen con tanta lentitud, una empresa como ésta, para la cual ha sido necesario traer del extranjero la maquinaria y útiles destinados á montarla, es indudable que habrá encontrado muchos obstáculos en su realizacion.

A esto debe agregarse que en la Nacion misma ha habido muchos que la combaten : unos por especular con la empresa; vendiéndole á precios subidos los artículos más indispensables, y otros á quienes el espíritu de partido ha hecho creer que desacreditándola caería el desprestigio sobre el Gobierno del Estado, iniciador de esta obra, y sobre la comunion política que éste representa.

Pero los ciudadanos amantes del Estado, que desean su engrandecimiento y prosperidad, deben examinar los hechos, con ánimo sereno é imparcial, y formar su opinion, juiciosa y razonable, para saber si realmente esta empresa le traerá á Boyacá benéficos resultados, en el sentido de impulsar la agricultura, procurando un ahorro considerable á los productores, con el menor precio á que obtendrán las herramientas é instrumentos para el trabajo, al mismo tiempo que será la base importantísima para construir más tarde vias férreas, de que tanto necesitan nuestro comercio y civilizacion, ó si al contrario vendrán á consumirse en ella, sin probabilidades de buen resultado, los pocos recursos de que el Estado puede disponer, y que debieran servirle para dar movimiento á su industria en cualquier otro sentido.



De acuerdo con el contrato, la Compañía ha construido las siguientes obras, cuyo estado pasamos á enumerar :

1.^a *Taller de laminacion.*—Cimientos concluidos ; profundidad, cinco hasta ocho metros. Cimientos para el tren pequeño, para el tren grande, el conductor del agua, la caja para la turbina, la de la rueda volante, y un canal en una profundidad de diez metros para llevar el agua al rio. Excavaciones para el terraplen, y una muralla para asegurarlo contra las avenidas del rio ;

2.^a *Taller de maquinaria.*—Edificios con enramadas de teja, concluidos ;

3.^a *Edificio de laminacion.*—Los templetes para el techo están listos y se colocarán en breve tiempo. *Motores.* La turbina de ciento setenta caballos de fuerza, salió de Nueva York el 14 de Junio, y la acaban de traer á Zipaquirá. Se están haciendo los materiales para esta obra así como para el horno de calentar. El tren pequeño está listo para ser colocado. El tren grande se construirá cuando haya suficiente fierro ;

4.^a Se encuentran en la Ferrería todas las piezas de la maquinaria para cortar fierro ; pero no se ha montado porque se necesita una casa ó enramada grande para colocarla. Tambien se encuentran allí las máquinas para perforar el fierro, torneear los laminadores y otras piezas largas : éstas están montadas ; y

5.^a *La locomotora,* que se comprometió la Compañía á traer, se nos ha informado que las piezas que la componen y los carros accesorios están en Tunja, Bogotá y en el camino de Zipaquirá á ésta.

Por su propia cuenta y sin estipulacion ninguna en el contrato, la Compañía ha hecho las obras, colocado las máquinas y empleado las herramientas que vamos á enumerar.

1.^a Composicion del horno alto ; parte nueva de seis metros de altura. Crisol nuevo. Canal para los tubos del viento caliente al rededor del horno, con dos estufas de calentar. Veinticinco metros de tubos de fierro construidos en la misma ferreria. Alquiribices con circulacion de agua con tubos de fierro. Tres sopladores con los tubos, correas y ejes necesarios. La turbina de veinticinco caballos de fuerza, con la caja de madera de diez metros de altura ;

2.^a Un cubilote para fundir treinta quintales de fierro por hora, con soplador y tubo del viento. Un horno de reberbero con chimenea de quince metros de altura. Enramada de teja para la moldería. Las cajas y herramientas para la misma ;

3.^a Máquina de vapor de diez caballos de fuerza. Máquina de

acerrar madera. Máquina de tornear fierro. Máquina de cepillar fierro. Máquina para hacer tornillos. Máquina continua de acerrar, de la cual falta una pieza, que está en Cipaquirá. Máquina para hacer agujeros en el fierro; falta tambien una pieza que está en Cipaquirá. Máquinas para levantar pesos grandes. Poleas diferentes para el mismo objeto. El soplador y las herramientas de la fragua. Cables de cáñamo y de alambre de acero. Todas las herramientas para peones, carpinteros, albañiles y para el taller de laminacion ;

4.^a Una enramada para depositar el Koke, de paja. Una enramada con el molino para triturar arcilla y arena, de paja. Una enramada para el establecimiento de hacer ladrillos, de paja. Dos estufas con canales de ladrillo y chimenea para secar materiales ;

5.^a Fierro, acero, tubos de fierro, maderas para los edificios. Una casa de residencia para obreros. La composicion de la casa vieja ; y

6.^a La mitad de la longitud de la Carretera hasta el valle al pié de la Ferrería. Se ha hecho la parte más difícil y se cuenta con las herramientas y carros necesarios para este trabajo.

La Compañía trajo catorce obreros, conforme al texto del contrato ; pero de éstos abandonaron la empresa y se volvieron para su país, nueve.

La Compañía ha traído á la Ferrería dos obreros nuevos, de los cuales el uno parece que es americano y el otro europeo, y ademas ha pedido seis obreros hábiles á Inglaterra.

El señor Levi D. Yok, faltando á sus compromisos, como uno de los primeros Directores de la Compañía, se separó de ésta y se fué para su país, de modo que en la actualidad se encuentran dirigiendo los trabajos los señores Brown y Ramos, quienes han hecho esfuerzos extraordinarios para sostener la empresa y dar cumplimiento al contrato.

Vuestra comision ha quedado plenamente satisfecha de la habilidad, honradez y constancia de los señores Directores, y de los trabajos hasta ahora ejecutados, y juzga que siempre que éstos se continúen con perseverancia y á costa de pocos esfuerzos, en corto tiempo la empresa estará concluida, y empezará para Boyacá y aún para la República un nuevo y grande desarrollo en su industria y en su comercio.

Con todo, las esperanzas del patriotismo serian ilusorias, si el Estado no destinara más fondos para continuar los trabajos,

porque con los empleados hasta hoy no se producirán todas las obras de hierro que necesita el país.

Segun el contrato firmado en esta ciudad, á 15 de Junio del año último, entre el Gobierno del Estado y el señor Abelardo Rámos, apoderado de los señores Charles Otto Brown y Levi D. York, sobre construccion de una Ferrería en grande escala, éste se obligó á nombre de la Compañía á poner en actividad los talleres, que debian construirse, nueve meses despues de principados los trabajos, y quedó comprometido en el caso de no llenar sus obligaciones, á devolver inmediatamente al Gobierno de Boyacá las cantidades que hubiera recibido, con una multa en dinero de \$ 5,000, para indemnizar con ella el interes, descuento de letras, pago de comisionistas &c. Posteriormente y atendiendo á las dificultades con que la Compañía ha tenido que luchar, sobre todo por la extraordinaria demora en la conduccion de la maquinaria, el Gobierno del Estado le concedió una próroga para dar cumplimiento al contrato.

La Compañía tiene derecho á disponer libremente de todos los productos y utilidades de la Ferrería durante diez años, porque el Gobierno del Estado le cedió gratuitamente por este término las utilidades que pudiera obtener de sus acciones. Puede ademas reclamar para sí la propiedad de toda la empresa, devolviendo al Gobierno, concluidos los diez años que se le concedieron para usar libremente de las minas y talleres de laminacion, las sumas que haya recibido con un interes del 3% anual, y la cantidad de \$ 12,100 en que el Gobierno del Estado compró los terrenos, edificios y minas, abonando una rata del 5% de interes anual, desde que comenzará la explotacion de dichas minas.

El Gobierno del Estado se comprometió á comprar á la Compañía hasta 4,000 toneladas de rieles y otros objetos de fierro, á medida que los fuera necesitando al precio máximo de \$ 80 la tonelada de 2,000 libras inglesas. Si se tiene en cuenta que el precio de la tonelada de rieles de buena calidad ha bajado en los mercados de Europa y de los Estados Unidos de América, de \$ 30 á 35 la tonelada, no hay duda que esta condicion implica un gravámen fuerte para el Estado.

Por otra parte la Compañía tiene derecho, en el caso de mantener para sí la propiedad exclusiva de toda la empresa, á pagar al Gobierno el valor de ésta en materiales y máquinas para los ferrocarriles ú otras obras que tenga en construccion, por instalamentos anuales que no bajen de \$ 5,000. De estas estipulaciones se deduce que la Compañía tiene diez años para

usar libremente de la empresa y percibir en su favor todos los productos, y doce años más, por lo ménos, para pagarla en materiales de fierro, de tal manera que puede considerarse que en la actualidad la Ferrería con sus talleres, edificios y terrenos es de propiedad de la Compañía constructora, sin que el Gobierno tenga en esto ninguna participacion.

Estas condiciones, á propósito para halagar el interés de los empresarios, y para poder traer á un país lejano, tan separado del mundo civilizado, una Compañía respetable, que llevara á cabo esta empresa de tanta magnitud, no pueden aceptarse desde que el Gobierno del Estado tenga que suministrar nuevamente fondos para darle mayor desarrollo.

De lamentarse es que las compañías extranjeras, que en diversas ocasiones los Gobiernos del país han llamado á su servicio, no hayan correspondido debidamente á su generosidad, pues vemos que en el caso presente, como en otros análogos que pudieran citarse, uno de los más respetables Directores, el señor York, de quien ya hemos hablado, se retiró, faltando á la fe prometida y á las obligaciones que debió llenar.

Si bien es cierto que las mejoras materiales constituyen la primera necesidad del país, tambien lo es que los legisladores del Estado, para llenar honradamente nuestros deberes, nos hallamos en el caso de no dejarnos llevar únicamente por el entusiasmo que aquéllas produzcan; entusiasmo natural en poblaciones pobres, ansiosas de trabajo, de riqueza y de prosperidad, y que debemos examinar aquellas obras con un criterio severo, para que los fondos que en ella se inviertan den provechos positivos y no se consuman, sin preveer los resultados, los capitales con que el Estado cuenta para alimentar su progreso.

Vosotros conoceis las sanas intenciones y patrióticos propósitos con que el Gobierno Ejecutivo del Estado acometió esta empresa, y que sus actos en esta materia fueron aprobados unánimemente por la opinion general.

Al tratarse, pues, de hacer nuevos sacrificios y mayores erogaciones del Tesoro en favor de esta obra, se hace preciso obtener una reforma cardinal en las estipulaciones del contrato primitivo, de tal manera que éstas sean más liberales y ventajosas para el Gobierno.

Opina vuestra comision que en el nuevo contrato que se celebre debe estipularse expresamente que el Gobierno del Estado éntre como accionista en la empresa, en proporcion al capital que suministre; que en el caso de que se obligue á comprar

á la Compañía una cantidad de materiales de hierro en cada año; el precio de la tonelada se fije proporcionalmente al que ésta tiene en los mercados europeos y americanos; que el Gobierno del Estado tenga un agente permanente que intervenga en la direccion de la empresa, en las obras que se ejecuten y gastos que se hagan; que la cuenta mensual de estos gastos se pase cada treinta dias á la Secretaría general para que sea revisada, y que dicha cuenta se publique cada mes en el periódico del Estado.

No pretende vuestra comision, al hacer estas indicaciones, que ellas impliquen el más ligero cargo á la probidad de los actuales Directores de la Compañía, ni mucho ménos á la intachable rectitud y honradez de los miembros del Gobierno Ejecutivo del Estado; pero en empresas de esta clase, muchas veces, se invierten mal los capitales por la mala direccion que se les da, ó por la construccion de obras innecesarias, ó por la compra de elementos á precios superiores á los que le fijaria la competencia libre, ó, finalmente, por falta de conocimiento del país en que se obra.

Opina tambien vuestra comision que si se hacen las variaciones indicadas al contrato, debe declararse la empresa de utilidad pública, para ponerla á cubierto de las hostilidades á que puede dar origen el desgraciado atraso de algunas de nuestras poblaciones.

No se os oculta que la empresa de que nos ocupamos ha fijado la atencion de la Nacion entera, que de ella se esperan resultados extraordinarios, relativos al aumento de la riqueza pública, los cuales probablemente se han aumentado en la febril imaginacion de nuestros conciudadanos; no se os oculta tampoco que habiéndose intentado en años atrás llevar á efecto grandes empresas de ferrocarriles, que no dieron otro resultado que el de consumir estérilmente miles de pesos, tomados del fruto del trabajo de los colombianos, los pueblos han caido en grande desaliento y perdido la fe con que ántes buscaran por estos medios su redencion, y que es inmensa, ante los contemporáneos y ante la historia, la responsabilidad del partido representante del régimen político inaugurado el 1.º de Abril de 1878, si por desgracia las obras que acometa para impulsar el progreso, vinieran á dar los mismos funestos resultados, que las que sus adversarios proyectaron.

No solamente vendria la Nacion al más completo retroceso por esta causa, sino que el liberalismo perderia del todo su prestigio, y tendria que ceder el puesto en la direccion de los ne-

gocios públicos á los representantes de otras ideas; porque los pueblos perderian completamente la fe en las ideas y en el programa liberal, al cual durante 50 años le han sacrificado sus hogares, la vida de muchos de sus miembros, su reposo y su felicidad.

No significan estas palabras que pretendamos llevar á vuestros ánimos el desaliento : muy léjos estamos de semejante idea. Bien conoce la comision que os habla que ninguna empresa notable ha podido llevarse á cabo, sino con una perseverancia incontrastable, que las grandes obras del progreso humano no se obtienen por medios trillados y comunes, y que un pueblo no merece su felicidad si no sabe vencer las dificultades que se le presenten en el camino para obtenerla.

Por más que la pasion política lleve su influencia entre nosotros á herir de muerte las obras del patriotismo, si aquellos que están encargados de dirigir los destinos de de la sociedad siguen el trabajo emprendido con firmeza imperturbable, esas obras, no lo dudamos, llegarán á su feliz término.

Con este fin, y para darle á la empresa de la Ferrería en grande escala la organizacion y desarrollo convenientes, vuestra comision tiene el honor de proponeros el adjunto proyecto de ley.

Ciudadanos Diputados.

Tunja, Noviembre 8 de 1879.

FRANCISCO DE P. MATEUS—ARISTÍDES CALDERÓN—BERNARDO CUELLAR—CLODOMIRO TEJADA.

Aunque no estoy de acuerdo, firmo por cumplir la fórmula reglamentaria.

V. MURILLO I.

Es copia que se publica por resolucion de la Asamblea.

El Secretario,

R. A. HERRERA.

NOTA

en que se reclama el informe de la minoría de la comision, y contestacion del Secretario de la Asamblea.

Estados Unidos de Colombia—Estado de Boyacá—Poder Ejecutivo—Secretaría general—Seccion de Gobierno y Fomento—Número 1150—Tunja, 19 de Noviembre de 1879.

Señor Secretario de la Asamblea Legislativa del Estado—Presente.

Sírvase remitirme, para darle publicidad, el informe de la

minoría de la comisión encargada de visitar la Ferrería de Samacá; pues que tan solo he recibido el de la mayoría, y me parece conveniente darle cabida en un solo número del periódico oficial, si fuere posible.

Soy de usted muy atento servidor,

CARLOS CALDERON R.

Estados Unidos de Colombia—Estado S. de Boyacá—Poder Legislativo—El Secretario de la Asamblea—Número 79—Tunja, 19 de Noviembre de 1879.

Al señor Secretario general del Poder Ejecutivo del Estado,

He recibido la atenta nota que usted se sirvió dirigirme hoy, marcada con el número 1150, Sección de Gobierno y Fomento, y en respuesta tengo el honor de manifestar á esa Secretaría, que no es posible enviarle el informe de la minoría de la comisión encargada de visitar la Ferrería de Samacá, que usted me pide en su enunciada nota, por haberlo llevado el ciudadano Diputado Vicente Murillo L., en la sesión del día 13 de los corrientes, como consta del acta de dicha sesión.

Debo advertir á usted que el informe lo llevó el ciudadano Diputado Murillo sin permiso de ninguno de los empleados de la Asamblea.

Soy de usted muy atento servidor,

R. A. HERRERA.

LEY 32 de 1879

[14 DE NOVIEMBRE]

que concede algunas autorizaciones al Poder Ejecutivo.

La Asamblea Legislativa del Estado de Boyacá,

DECRETA:

Art. 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar un nuevo contrato con la Compañía constructora de obras de hierro de Boyacá, reformatorio del de 15 de Junio de 1878, bajo las bases que en seguida se expresan:

1.ª El Gobierno tomará acciones en la empresa de la Ferrería de Samacá por la suma que sea necesaria, para darle á ésta el desarrollo conveniente para producir los artículos de fierro que más se consuman en el país;

2.ª El Gobierno del Estado entrará en participación en la propiedad de los terrenos, minas, edificios, talleres, máqui-

nas y de todos los elementos de la Ferrería de Samacá, y en las utilidades de la misma empresa, en los términos que juzgue más ventajosos, relativamente al estado en que ésta se encuentra, y al capital que el Gobierno del Estado tenga necesidad de invertir;

3.ª Que se le exima de la obligacion de comprar á la Compañía las cuatrocientas toneladas, ó menor cantidad de fierro laminado en cada año, y que si nó se le declara exento de esta obligacion, se fije el precio de la tonelada en proporcion al que tiene en la actualidad en los mercados europeos y americanos, y en proporcion á las mayores dificultades que hayan de vencerse para la produccion de aquéllas en el país, siempre que no sea mayor del doble del precio á que pueda comprarse en las fábricas de los Estados Unidos ó Inglaterra;

4.ª Que el Gobierno tenga en la Compañía un agente permanente que intervenga en el manejo de los fondos de ésta, direccion de los trabajos que se ejecuten, gastos que se hagan, eleccion de empleados, construccion de nuevos talleres, y, en general, en todos los asuntos que se relacionen con los intereses de la empresa;

5.ª Que el agente de que se habla tenga voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Compañía, en la proporcion que convenga y de acuerdo con los estatutos de ella;

6.ª Que el mismo agente pase al fin de cada mes la cuenta de los gastos hechos y de las utilidades de la empresa, á la Secretaría general, para que sea revisada y publicada;

7.ª Que el valor de las acciones del Gobierno no se cubra sino en proporcion de las obras de ensanche que se emprendan, de modo que no pueda acometerse una nueva sino cuando se tenga pleno conocimiento de la terminacion de la anterior y la certidumbre de que se han empleado los fondos en ella debidamente;

8.^a Que se aumente el número de talleres hasta poner las fábricas en estado de atender en lo posible á las necesidades industriales del país, y poder satisfacer en esa medida los pedidos que se hagan á la empresa; y

9.^a Que se fije el precio para la venta de los objetos que se fabriquen, de modo que la diferencia con los precios de los mercados de Europa y de los Estados Unidos de América, no exceda de un 10 % durante los dos primeros años; de un 5 % en los tres siguientes, y que del quinto año en adelante sean iguales á los establecidos en las fábricas europeas y norteamericanas.

Art. 2.^o Para el pago de las acciones que tome el Gobierno en la Ferrería de Samacá, y para cumplir las demas obligaciones que contraiga en el nuevo contrato, se destinan, para que se empleen paulatinamente, las sumas que se necesiten, tomándolas de las que el Gobierno general debe dar al Estado con el fin de auxiliar las empresas materiales y de las demas destinadas por éste para el mismo objeto.

Art. 3.^o La empresa de la Ferrería de Samacá se declara de utilidad pública: en consecuencia, gozará de todos los privilegios y exenciones que determinan las leyes en tales casos. El Poder Ejecutivo dictará todas las medidas conducentes á llenar el objeto de esta disposicion.

Art. 4.^o El contrato que se celebre de acuerdo con las bases y condiciones que se establecen en esta ley, quedará perfeccionado sin necesidad de ulterior aprobacion de la Asamblea.

Dada en Tunja á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.

El Presidente, ARISTÍDES CALDERON.

El Secretario, *R. A. Herrera.*

Tunja, 14 de Noviembre de 1879.

Publíquese y ejecútese, (L.S.) JOSÉ E. OTÁLORA.

El Secretario general, CÁRLOS. CALDERON R.

CONTRATO

CELEBRADO ENTRE EL DOCTOR ANTONIO ROLDAN Y EL SEÑOR CARLOS OTTO BROWN.

Los infrascritos, á saber : Antonio Roldan, comisionado especial del Gobierno del Estado de Boyacá (que en adelante se llamará el Gobierno) en representacion de éste, de la una parte, y de la otra Charles Otto Brown, en su propio nombre y en representacion de la " Compañía constructora de obras de hierro de Boyacá " (que en adelante se llamará la Compañía), hemos convenido en modificar y adicionar el contrato de fecha 15 de Junio de 1878, sobre establecimiento de una Ferrería en grande escala, en los términos que se expresarán en los artículos siguientes, con el objeto de dar á la empresa mayor estabilidad y mayores proporciones de las que tiene en la actualidad :

Art. 1.º El Gobierno se compromete á tomar en la empresa de la Ferrería veinticinco acciones más, de á mil pesos (\$ 1,000) cada una, de las ciento veinticinco que la Compañía se reservó conforme al artículo 11 del contrato de 15 de Junio de 1878, las cuales pagará así : nueve mil pesos el día 15 del mes en curso, y dieciséis mil pesos por mensualidades de á cuatro mil pesos, á contar desde el día 1.º del mes de Diciembre próximo.

Art. 2.º El valor de las veinticinco acciones á que se refiere el artículo anterior, se invertirá por la Compañía :

1.º En construir un horno alto de mampostería, de la capacidad de diez toneladas de hierro por día, con una estufa para calentar el aire, los edificios necesarios para montar la maquinaria, recibir las fundiciones y colocar la estufa, y seis hornos para la calcinacion de los minerales ;

2.º En levantar un cubilote de cuarenta y dos pulgadas de diámetro interior y veinticinco piés de altura, con cornisa de hierro, puerta en el fondo para limpiarlo, y un edificio adyacente para las fundiciones y preparacion de los moldes ;

3.º En la consecucion, en Inglaterra, ó los Estados Unidos de América, de obreros hábiles, que trabajen en los talleres de laminacion y maquinaria ; y

4.º En adquirir y montar, para el servicio de las fábricas, los objetos que pasa á indicarse :

(a)—dos cilindros de hierro para soplar el horno alto, con una presion de cuatro libras por pulgada cuadrada,

(b)—un motor de vapor para estos cilindros, de la fuerza de cuarenta caballos,

(c)—una máquina de vapor para los talleres de laminacion,

de la fuerza de ciento veinte caballos ; y otra id., de la fuerza de cuarenta caballos, para el taller de maquinas,

(d) — una cierra circular para hacer moldes de madera,

(e) — una máquina de cepillar madera, de cepillos horizontales,

(f) — una idem. de tornear madera,

(g) una idem. para la fabricacion de puntillas de todas clases y tamaños, de forma americana,

(h) — dos idem. para taladrar fierro,

(i) — una idem. para cortar fierro,

(j) — una idem. para cortar el filete á los tornillos.

§. Los edificios de que se trata en este artículo serán de madera y teja, sobre columnas de ladrillo ó fierro, y tendrán la capacidad y solidez que su objeto requiere.

Art. 3.º La Compañía dedicará de preferencia los fondos de que puede disponer en la actualidad, á la construccion del horno alto y á la compra de la maquinaria que á éste corresponde y queda enumerada en el inciso primero del artículo anterior.

Art. 4.º Si la Compañía necesitare una suma mayor de la que va á recibir conforme al artículo 1.º de este contrato, para atender á las nuevas obligaciones que contrae y darle á las fábricas de la Ferrería la extension y el movimiento que son indispensables para aumentar la produccion de fierro y satisfacer todos los pedidos que se hagan de este metal, en cualesquiera formas, el Gobierno se compromete á suministrarle hasta setenta y cinco mil pesos (\$ 75,000) en las épocas que se convenga, con la condicion de que la Compañía le abone el interes del cinco por ciento anual por las sumas que reciba y durante el tiempo que las tenga ; bien entendido que este tiempo no podrá exceder de ocho años, en ningun caso.

§. La devolucion de las cantidades que la Compañía tome al Gobierno, de acuerdo con lo estipulado en este artículo, y el pago de los intereses que á ellas corresponden á la rata fijada, se hará en dinero sonante, por anualidades que no bajen de cinco ó diez mil pesos, segun fuere la cuantía del préstamo, empezando al tercer año de haberse hecho éste, sin computar, para el efecto de pagar intereses, los dos primeros años.

Art. 5.º Los ricles y demas obras de fierro que el Gobierno tiene la obligacion de comprarle á la Compañía, segun lo establecido en el artículo 12 del contrato de 15 de Junio de 1878, será desde la fecha del presente, el de cincuenta y cinco pesos (\$ 55) la tonelada de dos mil libras inglesas.

Art. 6.º El Gobierno tendrá derecho de nombrar un agente que lo represente en la Compañía é intervenga en la debida inversion de los fondos que ésta maneje, lo mismo que en la direccion conveniente de los trabajos que hayan de verificarse por disposicion de la misma Compañía. Dicho agente tomará parte tanto en las deliberaciones de la Compañía como en la formacion ó reforma de sus estatutos, y tendrá voto en proporcion á las utilidades que deriva el Gobierno.

Art. 7.º De la misma manera, el Gobierno tendrá derecho, como utilidad de sus acciones, á la tercera parte del producto líquido que la Compañía obtenga en la empresa de la Ferrería, y el pago de las sumas que por esta razon le correspondan al Gobierno, se hará en los términos y en las épocas que determinen los estatutos.

Art. 8.º Como en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de este contrato, el valor de las acciones que el Gobierno toma en la empresa, alcanza á la suma de cien mil pesos (\$ 100,000), las condiciones á que se refiere el artículo 19 del contrato del 15 de Junio de 1878, quedan modificadas en el sentido de que si la maquinaria, los talleres de laminacion, hornos y demas edificios de la Ferrería no valiesen, el día en que deben entregarse al Gobierno por la Compañía, la suma de cien mil pesos (\$ 100,000), la Compañía pagará al Gobierno la diferencia, en los términos del mismo artículo 19 ya citado del contrato.

Art. 9.º Inmediatamente que se obtenga la separacion del señor Levy D. York de la Compañía, se reorganizará ésta por medio de escritura pública, conforme á las bases del contrato de 15 de Junio de 1878 y del presente convenio, entre el Gobierno del Estado, Charles Otto Brown y Abelardo Ramos, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos.

Art. 9.º El presente contrato necesita, para llevarse á efecto, de la aprobacion del Poder Ejecutivo del Estado, y se elevará á escritura pública, si dicha aprobacion se obtuviere.

Hecho en Tuxtla, a catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ANTONIO ROLDAN—CHAS. O. BROWN.

Presidencia del Estado—Tuxtla, 14 de Noviembre de 1879.

Aprobado

El Secretario general,

JOSE E. OTALORA.

CARLOS CALDERON R.

NOTA DEL DOCTOR ANTONIO ROLDAN,

Tunja, Noviembre 14 de 1879.

Señor Secretario general del Estado de Boyacá.

Señor :

Para que sea considerado por el Poder Ejecutivo, tengo el honor de acompañar á usted, original, el convenio que celebré con el señor Carlos Otto Brown, representante legítimo de la Compañía constructora de obras de hierro de Boyacá, en virtud de las autorizaciones que con tal fin se sirvió usted darme, de orden del ciudadano Presidente del Estado, en su atenta nota de 3 del corriente, número 148.

En dicho convenio procuré, como era de mi deber, obtener las mayores ventajas para el Estado, pero cuidando, al mismo tiempo, de no explotar la Compañía ; porque ni este era el pensamiento del Gobierno, ni yo consideré razonable proceder así en momentos en que los empresarios necesitan más apoyo y aliento para cumplir sus compromisos y realizar una obra, cuyos beneficios halagan el patriotismo y acercan el día de nuestra soñada trasformacion social por medio de la industria y del trabajo.

En países como el nuestro, donde la seguridad es una quimera y no hay capitales ociosos ó sobrantes que busquen colocacion en especulaciones nuevas y arriesgadas, como sucede en Europa y los Estados Unidos, los Gobiernos no pueden pretender sacar ventajas de los hombres honrados y laboriosos que vienen á poner sus fuerzas y sus conocimientos al servicio de nuestras necesidades, porque con semejante sistema se mata el único estímulo que los anima á abandonar la Patria y la civilizacion, para correr las contingencias que presenta á cada paso nuestra agitada existencia política. Al contrario : la conveniencia indica que deben tratarlos con suma generosidad y benevolencia, puesto que pasando nosotros, como pasamos aún, por bárbaros, despues de sesenta años de vida independiente, á causa del atraso en que nos encontramos, es imposible hallar quienes nos ayuden á cambiar de hábitos y salir de la miseria, si no les ofrecemos algo siquiera, en cambio del sacrificio que hacen al aceptar nuestra estúpida manera de conducirnos, y someterse, no precisamente á las privaciones,— que éstas para los industriales y obreros americanos y europeos no son factores que entran en los cálculos,—sino á las contrariedades y pérdidas ocasionadas por la deplorable facilidad con que pasamos del orden á la anarquía, y del régimen legal y pacífico al régimen de la violencia ó de la dictadura.

Querer aclimatar empresas desconocidas, de rendimientos hipotéticos y tardíos, si se tiene en cuenta que el movimiento mercantil del país es todavía de pequeñas proporciones, empezando por exigirles á los que las fundan y dirigen todas, ó la mayor parte de las utilidades que de ellas van á derivarse, á tiempo que no estamos en posibilidad de garantizarles, cumplidamente, que lo que adquieren hoy no se lo arrebatará mañana el huracán revolucionario, es querer una locura ; y en tal concepto, yo no vacilé, al entenderme en esta vez con la Compañía constructora de obras de hierro como negociador por parte del Gobierno del Estado, en adoptar el mismo camino que adoptó en 1878 el actual Encargado del Poder Ejecutivo, al echar las bases de la Ferrería de Samacá, seguro de que ese camino, si nó es el más conveniente para conseguir la felicidad y el bienestar del pueblo boyacense, está, á lo ménos, de acuerdo con mis propias ideas y las de muchos ciudadanos que se interesan verdaderamente por el progreso material y desean, con sinceridad, la paz, la confianza y la estabilidad que él trae siempre á los asociados.

Sin embargo, la negociacion satisface, en el punto indicado, hasta á los espíritus ménos elevados y de miras más estrechas, á la vez que hace desaparecer

todo peligro de mala inversion de fondos ó de que se ejecuten, por parte de la Compañía, operaciones inconvenientes para la buena marcha de los trabajos.

En efecto, en adelante el Gobierno tiene la tercera parte de las utilidades líquidas de la empresa, ingerencia en las decisiones de la Compañía, con la tercera parte de los votos, y, lo que es más notable, derecho de comprar los rielos y demas obras de fierro que necesite, al ínfimo precio de cincuenta y cinco pesos la tonelada de dos mil libras inglesas; cosas todas que compensan suficientemente, á mi juicio, el nuevo auxilio de veinticinco mil pesos (\$ 25,000) que se há concedido, pues aun cuando es cierto que el fierro en Inglaterra, en forma de rielos, está hoy á razon de cinco libras esterlinas la tonelada, tambien lo es que los gastos de trasporte recargados con comisiones, seguros, &c. &c., harian subir este precio, en Honda, por ejemplo, á más de dieziseis libras.

Yo no sé que pudiera conseguirse nunca fierro en el interior de Colombia, en obras difíciles de construir, aun en el supuesto de que tuviéramos vias de comunicacion rápidas y baratas, á dos y medio centavos la libra, si la forrería de Samucá no se hubiera fundado; y esta consideracion basta para justificar lo que por ella se ha hecho y se hace.

Acaso se diga ahora, para desacreditar el nuevo contrato y llevar adelante el propósito de oponer dificultades al engrandecimiento de Boyacá, que en una compañía regular el socio que tiene la mitad de las acciones debe tener tambien la mitad de las utilidades; pero esta observacion queda contestada de antemano. El Gobierno no abraza el pensamiento de explotar la Ferrería; lo que quiere es fomentarla para que los consumidores de fierro obtengan el artículo á bajo precio. Y este resultado, mucho más grande y más importante que el que se alcanzaria con hacer ingresar al Tesoro, anualmente, tres ó cuatro mil pesos ganados con un capital que pasados diez años producirá una renta mayor de la que producen actualmente las minas de esmeraldas de Muzo y Cosquez, minas que para muchos valen más de un millon de pesos, da la medida de lo que se propone la Administracion ejecutiva del Estado, y responde victoriosamente á sus detractores.

Si los ciudadanos del Estado ahorran anualmente con la Ferrería, en sus naturales consumos de herramientas, máquinas y aparatos agricolas, cuarenta ó cincuenta mil pesos,—en virtud de la baja de esos artículos,—nada importa que el Tesoro haga un pequeño sacrificio. La riqueza privada forma la riqueza pública, por lo cual es obvio que mientras más ricos sean los asociados,—como lo serán desde el momento en que sus gastos disminuyan y aumenten sus entradas con el ensanche de la produccion,—mayores contribuciones podrán pagar al Gobierno y éste aumentará sus recursos sin extorcionar ni apremiar á nadie.

Si gran confianza en mis aptitudes para traducir fielmente las ideas del Gobierno de que usted hace parte, al desempeñar la comision con que me honró designándome para modificar el contrato sobre Ferrería, no sé si habré acertado en la negociacion, ó habré, mas bien, comprometido con estipulaciones poco meditadas el asunto más trascendental de cuantos preocupan hoy en el Estado á los gobernantes y á los ciudadanos. Sin embargo, sea como fuere, tanto el señor Presidente como usted deben estar persuadidos de que he procedido con lealtad, honradez y patriotismo. La Ferrería es nuestra mejor esperanza y nuestro más precioso recurso para el porvenir, y cuanto se haga para terminarla con las condiciones que exige una empresa capaz de llenar, en todos sentidos, el objeto con que se establece, estará bien hecho, una vez que esa empresa, á pesar de los contratiempos que ha sufrido, avanza visiblemente, reposa sobre bases sólidas y acertada direccion, y dará, dentro de breves dias, satisfaccion á todas las impaciencias y pruebas de vitalidad á todos los que sostienen que es una vana sombra.

Con sentimientos de personal consideracion, soy del señor Secretario general, muy atento y muy obediente servidor,

ANTONIO ROLDAN.

CONCLUSION.

EL PUEBLO DE BOYACÁ JUZGARÁ Y DECIDIRÁ

¿ Cual de las dos Comisiones que informaron á la Asamblea Legislativa sobre la visita y el exámen practicado en la Ferrería en grande escala en Samacá, es la que tiene razon ó la que merece más crédito en sus aseveraciones? Los que formaron la mayoría, señores doctor Bernardo Cuéllar, doctor Francisco de P. Matéus, Aristides Calderon y Clodomiro Tejada, son ciudadanos respetables y patriotas, que no vendrían á prohiar dicha empresa por meras contemplaciones si ella no les hubiese inspirado una absoluta confianza en los resultados, y la seguridad de que de su éxito depende la regeneracion industrial del Estado. Su informe tiene que ser, por tanto, necesariamente imparcial y merece crédito en absoluto. El señor Murillo Izquierdo, quien se separó en opiniones de los miembros de la mayoría, al contrario, ha redactado y presentado un informe, en el cual se descubre la pasion y el encono contra el Gobierno y cuyo móvil no es, sin duda, muy honroso para él, puesto que revela un cambio intempestivo de ideas, que no eran aquellas de que hacia alarde, en cartas lisongeras al Presidente, dos meses ántes. Se nos ocurre preguntar: ¿ si el señor Murillo hubiera resultado electo Representante habria firmado dicho informe? Todas las acciones humanas tienen una incognita, que el tiempo se encarga de despejar, y éste va poniendo bastantemente en claro la de las de dicho señor.

Ahora, que el público juzgue y falle.

